

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Ana Salime Tillán
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Quince días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.983, que aprueba el Contrato suscrito entre El Estado Dominicano y el Instituto de Auxilios y Viviendas.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 983

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Permuta suscrito en fecha 30 de junio de 1978 entre el Instituto de Auxilios y Viviendas y el Estado Dominicano;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Permuta suscrito en fecha 30 de junio de 1978, por medio del cual el Instituto de Auxilios y Viviendas, debidamente representado por su Administradora General, Dra. Altagracia Bautista de Suárez, traspasa a título de permuta en favor del Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, tres porciones de terreno dentro de las Parcelas Nos. 89-D (Parte) y 121-A-3 (Parte) del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional; y éste a su vez traspasa en calidad de permuta al Instituto de Auxilios y Viviendas dos porciones de terrenos ubicadas dentro de las Parcelas Nos. 110-Ref.-780 y 121-A-1, ambas del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE PERMUTA NO. 622

ENTRE: De una parte, el INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS, entidad autónoma del Estado, con personalidad jurídica, en virtud de la Ley No. 5574, de fecha 11 de julio de 1976, debidamente representada por su Administradora General, DRA. ALTAGRACIA BAUTISTA DE SUAREZ, dominicana, mayor de edad, casada, abogada y funcionaria pública, portadora de la Cédula Personal No.3833, Serie 1ra., de este domicilio y residencia, quien en lo adelante se denominará EL INSTITUTO; y de la otra parte EL ESTADO DOMINICANO, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, portadora de la Cédula No.23663, Serie 23, de conformidad con Poder Otorgado por el Poder Ejecutivo, en fecha 30 del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho, quien en lo adelante se denominará EL ESTADO DOMINICANO;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INSTITUTO, por medio del presente acto, CEDE Y TRASPASA en calidad de Permuta al ESTADO DOMINICANO, quien acepta, libre de gravámenes, los terrenos que se indican a continuación:

a) Una porción de terreno con área de 45,489.00 M2, dentro de la parcela No. 89-D (Parte) del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional (Porción 2) con los siguientes linderos: Al Norte: Calle 13; al Este: Parcelas Nos. 121-A-2 y 121-A-3; al Sur: Avenida Anacaona; y al Oeste: Calle Dolores Rodríguez Objío (antes calle B):

b) Una porción de terreno con extensión superficial de 12,920 M2, dentro de la Parcela No. 89-D (Parte), del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional (Porción 1) con los siguientes linderos: al Norte: Calle 13; al Este: Calle Dolores Rodríguez Objío (antes calle B); al Sur: Avenida Anacaona; y al Oeste: Lic. Angel Liz (Antes calle A);

c) Una porción de terreno con extensión superficial de 35,145 M2, dentro de la Parcela No. 121-A-3 (Parte) del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional (Porción 3) con los siguientes linderos: al Norte: Parcela No. 121-A-2 (Colegio Carol Morgan); al Este: Parcela 121-B (Avenida Núñez de Cáceres); al Sur: Avenida Anacaona; y al Oeste: Parcela No. 89-D.

PARRAFO: EL INSTITUTO justifica su derecho de propiedad sobre los terrenos descritos, en virtud de los Certificados de Títulos 69-4 y 69-5 expedidos por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO, CEDE y TRASPASA, en calidad de Permuta al INSTITUTO, quien acepta, libre de todo gravamen, los terrenos que se indican a continuación:

a) Una porción de terreno con extensión superficial de 89,833 M2, dentro del ámbito de la Parcela No. 110-Reformado-780-I (Parte), del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte: Parcela No. 110-Reformado-780-I; al Este; Calle Francisco Petroca; al Sur: Avenida Sarasota o Avenida Enriquillo; y al Oeste: Avenida Caonabo.

b) Una porción de terreno con extensión superficial de 40,321 M2, dentro del ámbito de la Parcela 121-A-1 (Parte) del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: al Norte: Avenida Sarasota (Marginal); al

Este: Parcela No. 121-A-2; al Sur: Parcela No. 89-D (Calle Ana Josefa Puello) y al Oeste: Calle Dolores Rodríguez Objío y Parcela No. 89-D.

PARRAFO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre los terrenos descritos, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 67-1347 y , expedidos por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio de 1978.

POR EL INSTITUTO:

DRA. ALTAGRACIA BAUTISTA DE SUAREZ
Secretaría de Estado, Administradora
General del Instituto de Auxilios y Viviendas

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. MARIANA BINET MIESES
Administradora General de
Bienes Nacionales

YO, DR. BIENVENIDO DE REGLA PEREZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **DRA. ALTAGRACIA BAUTISTA DE SUAREZ** y **LIC. MARIANA BINET MIESES**, a quienes doy fé conocer y me han manifestado ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio de 1978.

DR. BIENVENIDO DE REGLA PEREZ
Abogado-Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración. (Firmados): Adriano A. Uribe Silva, Presidente,; Josefina Portes

de Valenzuela, Secretaria; Dulce María González de Pons, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto, del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Ana Salime Tillán
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER